DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-9893
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 4308012

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: Jesyca Rosy Orjuela Aya				**SOLICITANTE**
COE	21	**MOVIL**	Contratada	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB
FECHA	22/11/2016	**HORA**	08:29 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Diagonal 40 No. 5A-00 Este	**ÁREA DIRECTA**			150 m²				
BARRIO	El Paraiso	**POBLACIÓN ATENDIDA**			6				
UPZ	50 – Pardo Rubio	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	4	**NIÑOS**	2		
LOCALIDAD	2 - Chapinero	**PREDIOS EVALUADOS**			1				
CHIP	Cerca a AAA0088CMFT	**OFICIO REMISORIO**			CR-25824				

ACLARACIÓN:

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en una inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios y/o viviendas inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

2. TIPO DE EVENTO

Estructural – Asentamientos diferenciales.

3. ANTECEDENTES

El Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996, emitida por la Secretaria Distrital de Planeación –SDP-, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no emitió concepto alguno; dentro de la resolución de legalización se encuentran incluidas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo, a tener en cuenta en cualquier intervención a desarrollar en el sector.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004), el sector evaluado, presenta categorización de Amenaza Media y Alta por Movimientos en masa y no presenta Amenaza por Inundación; sin embargo el predio en mención se encuentra afectado por la Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la Quebrada El Chulo.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

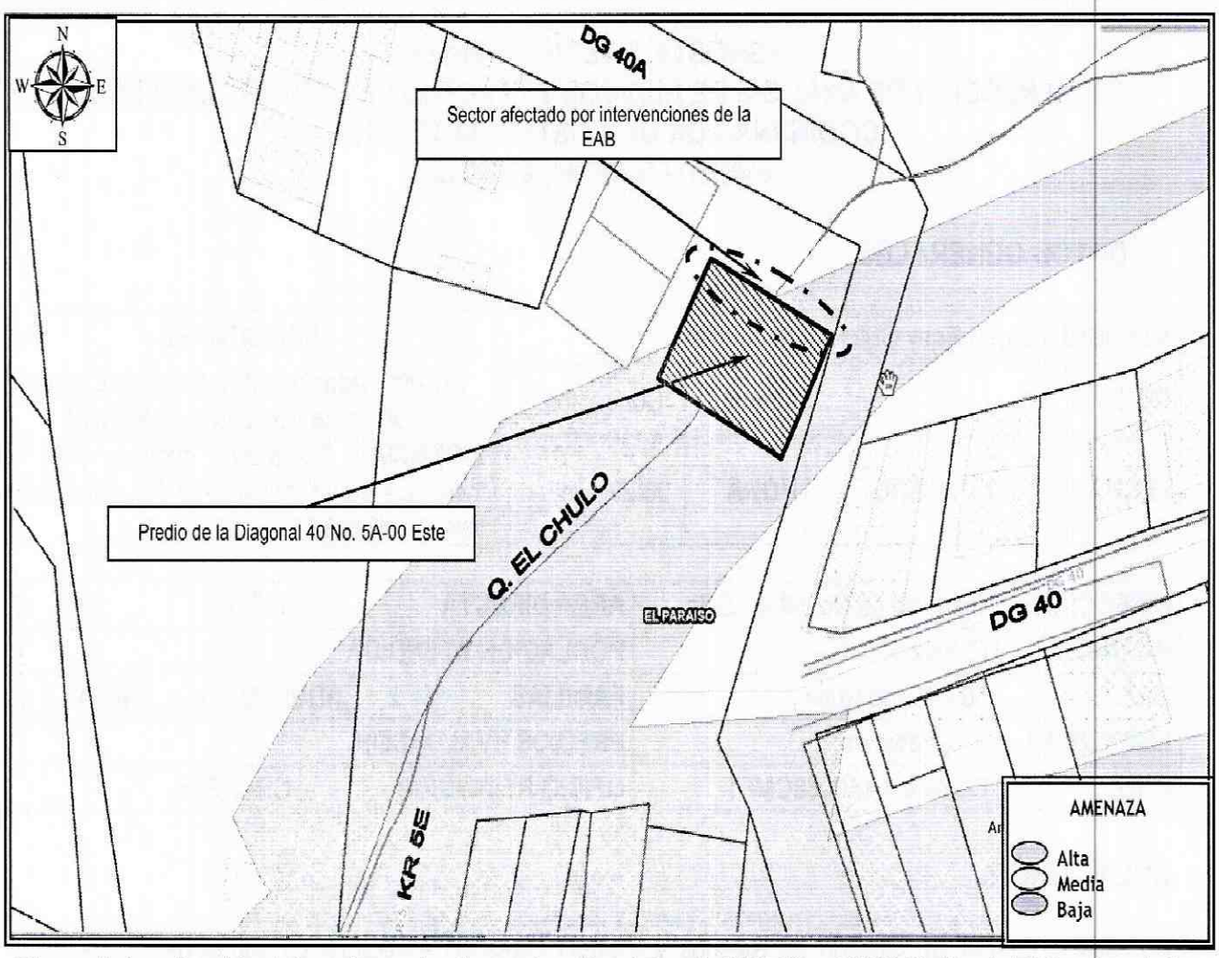


Figura 1. Localización del predio evaluado en atención al Evento SIRE No. 4308012, Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero. (Imagen tomada del Geoportal).

4. DESCRIPCIÓN.

El día 22 de Noviembre de 2016, personal del IDIGER realizó visita técnica al sector donde se localiza el predio de Diagonal 40 No. 5A-00 Este, encontrando que el mismo se localiza en la parte media de una ladera, en una zona consolidada, con vías de acceso sin pavimentar, con servicios públicos básicos, sector en el cual se identifican edificaciones entre uno (1) y tres (3) niveles, construidas en material de recuperación mampostería simple y mampostería parcialmente confinada, con placas de entrepiso en concreto reforzado y cubierta liviana en teja de zinc y tejas de asbesto cemento.

Al costado norte de la edificación emplazada en el predio de la Diagonal 40 No. 5A-00 Este, se adelantan unas excavaciones para intervenir la Quebrada El Chulo, la cual en dicho sector se encuentra canalizada mediante tubería. Las actividades de intervención generaron daño y represamiento de agua contra la vivienda, situación que dio origen a socavación del material de cimentación de la vivienda en este sector y un asentamiento de la estructura; lo que pudiere dar origen al colapso parcial y/o total de la misma.

La edificación evaluada se encuentra construida en mampostería confinada con cubierta en teja de asbesto soportada por cerchas metálicas. Según información de la comunidad y las personas que

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

habitan la misma está a cargo de Secretaria Distrital de Integración Social, situación que no es posible corroborar al momento de la inspección visual.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



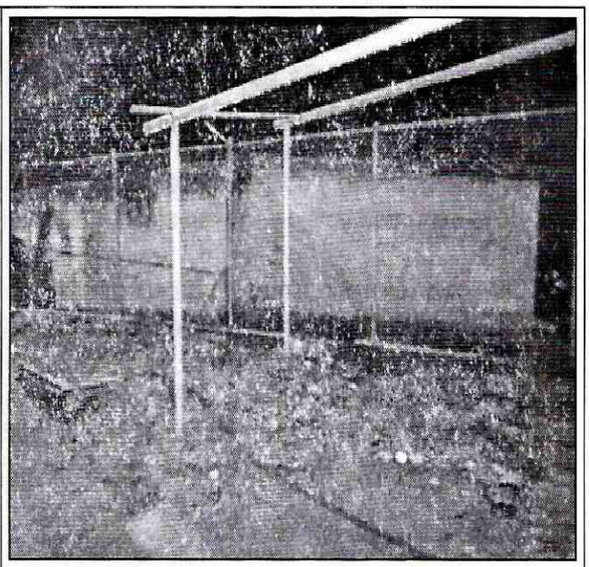


Foto 1 y 2. Vista de la edificación emplazada en el predio de la Diagonal 40A No. 5A-00 Este, Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Colapso parcial y/o total de la edificación emplazada en el predio de la Diagonal 40 No. 5A-00 Este, Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, por los empujes que está generando el agua represada al costado norte de la misma.

7. ACCIONES ADELANTADAS.

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Diagonal 40 No. 5A-00 Este, Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero.

- Recomendación de evacuación temporal y preventiva de la edificación emplazada en el predio de la Diagonal 40 No. 5A-00 Este, Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, mediante Acta No. 0276, notificando a la Señora Helena Rodríguez con Cedula de Ciudadanía No. 51.814.618, quien manifiesta no firmar el acta, en el predio habitan 2 familias, 4 adultos y 2 menores.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

8. CONCLUSIONES

- La edificación emplazada en el predio de la Diagonal 40 No. 5A-00 Este, Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, presenta una condición de riesgo inminente por la posibilidad de colapso parcial y/o total de la misma; por las afectaciones evidenciadas generadas por los empujes del agua represada al costado norte.

- Es pertinente resalta que el predio de la Diagonal 40 No. 5A-00 Este, Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, se encuentra ubicado en una zona de amenaza baja por movimientos en masa según lo estipulado en el Decreto 190 de 2004, esta categorización de amenaza no genera restricción al uso y ocupación del suelo, sin embargo, el predio de la referencia está ubicado dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la Quebrada El Chulo.

  De acuerdo con lo expuesto anteriormente y al encontrarse el predio de la referencia dentro de la ZMPA de la Quebrada El Chulo, se da traslado a la Secretaría Distrital de Ambiente para que de forma expresa y directamente al peticionario emita un pronunciamiento sobre los instrumentos normativos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial, para el manejo de los corredores Ecológicos de Ronda, en particular con respecto al régimen de usos y a las líneas de acción (Art. 303, Numeral 2) "Reasentamiento por recuperación de corredores ecológicos".

9. ADVERTENCIAS.

- Para adelantar cualquier intervención en el sector evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, se resalta que dadas las deficiencias constructivas evidenciadas en la vivienda, la misma pudiere presentar compromiso ante cargas dinámicas (tipo sismo u otras); por lo que cualquier tipo de intervención a realizar en estas (estudios, reforzamiento, etc...), deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Empresa de Acueducto de Bogotá - EAB, garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento", en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 y Articulo 33 del mismo Decreto, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación:

  Artículo 32 - Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Artículo 33 -Apropiaciones especiales para el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC-. En correspondencia con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1523 de 2013 y en desarrollo del artículo 7º del Acuerdo 546 de 2013, todos los organismos y entidades de la Administración Distrital central y descentralizada incluirán en sus presupuestos apropiaciones especiales para la gestión de riesgos y cambio climático, en armonía con lo dispuesto en el Plan Distrital para Gestión de Riesgos, Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y la Estrategia Distrital de Emergencia.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

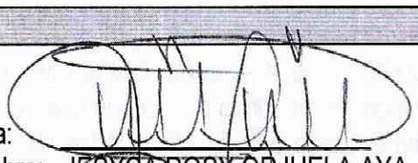
- Al responsable y/o responsables del predio de la Diagonal 40 No. 5A-00 Este, Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, acoger la recomendación de evacuación temporal y preventiva de la edificación hasta tanto no se adelanten las acciones pertinentes que garanticen las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Secretaria Distrital de Integración Social, verificar si la edificación emplazada en el predio de la Diagonal 40 No. 5A-00 Este, Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, se encuentra a su cargo y realizar las acciones necesarias para garantizar la integridad de las personas que habitan la misma y el uso adecuado de esta.

- A la Empresa de Acueducto de Bogotá – EAB, teniendo en cuenta que las actividades que adelantan al costado norte del predio generaron las afectaciones evidenciadas en la edificación emplazada en el predio de la Diagonal 40 No. 5A-00 Este, Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero; realizar las intervenciones necesarias que subsanen las afectaciones evidenciadas en la edificación y la dejen en las condiciones que se encontraba antes de presentarse la situación de emergencia.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el presente Diagnóstico Técnico, para salvaguardar la integridad de las personas que habitan en el sector evaluado.

11.1 Elaboró
Firma:  Nombre: JESYCA ROSY ORJUELA AYA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202 – 140126 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co